

título 8 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

3258

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la «E. R. Vandellós», en Tarragona.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Vandellós», situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Tarragona.

La ampliación consistirá en la instalación de un transformador de 200 MVA. de potencia y relación de 380/110/25 KV., y de un segundo juego de barras en el parque a 110 KV.

Completarán la ampliación los elementos necesarios de seguridad, protección, control y medida.

La finalidad es aumentar la capacidad de transformación en la zona catalana.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3259

ORDEN de 12 de diciembre de 1980 por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter definitivo, a la Entidad «Ramiro Arnedo Eguzábal».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en su reunión del día 16 de abril de 1980, elevada a través de esa Dirección General de la Producción Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de borraja, coliflor, lechuga y puerro, a Ramiro Arnedo Eguzábal, con categoría de Seleccionador y con carácter definitivo.

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973,

modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y las que en su día se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas Hortícolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3260

ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Tarancón (Cuenca), promovida por «S. A. T.» (en constitución).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «S. A. T.» (en constitución), para proyecto de instalación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Tarancón (Cuenca), promovida por «S. A. T.» (en constitución), incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y la cuantía de la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de tres meses para que los interesados atestigüen la constitución de la Sociedad y que disponen de al menos el 20 por 100 de la inversión, y otro de cuatro meses para la iniciación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3261

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la «Cooperativa Agrícola Poblense» en La Puebla (Baleares).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola Poblense», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en La Puebla (Baleares), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y en el Real Decreto 3184/1978 de 1 de diciembre, por el que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la provincia de Baleares, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de la ampliación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de la citada ampliación, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 57.279.202 pesetas y reducido a 52.446.702 pesetas a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 10.489.340 pesetas, de las que 8.039.340 pesetas se contabilizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761.2 del presente ejercicio y 2.450.000 pesetas, con cargo al ejercicio de 1981.

Dos.—Ratificar los plazos señalados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1980, concedidos para la iniciación de las obras y para su terminación y obtención del certificado de inscripción en el Registro en la Delegación Provincial de Agricultura de Baleares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3262 *ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una Central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», emplazada en Sudanell (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Sudanell (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Sudanell (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», con presupuesto limitado a efectos de concesión de subvención a la cantidad de 28.637.445 pesetas y a efectos de acceso al crédito oficial a la cantidad de 32.794.011 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 5.727.489 pesetas, de las que 2.234.572 pesetas se pagarán con cargo al ejercicio 1980 y 3.492.917 pesetas con cargo a 1981, del concepto 21.05 761-1.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria.

3263 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores, que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Ebro», modelo 6079, versión (2RM); modelo 6079 DT, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8058.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de IMAG, de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3264 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas de vestir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rok, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ampliado por Ordenes de 7 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), 1 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1979) y 19 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) y prorrogado hasta el 19 de enero de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 19 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», con domicilio en carretera Santa María Magdalena, 8, Madrid, para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas de vestir.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3265 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Villarrodona Textil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 19 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3266 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo Seat», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por nueve meses más, a partir del día 21 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de diversas